

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ETER MONOBUTILICO DEL ETILENGLICOL ORIGINARIAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2909.43.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver el expediente administrativo 29/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

### RESULTANDOS

#### A. Solicitud de inicio

1. El 29 de octubre de 2010 Polioles, S.A. de C.V. ("Polioles" o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios en contra de las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol ("EB") originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. La Solicitante argumentó que esas importaciones han entrado al mercado nacional en volúmenes considerables en condiciones de discriminación de precios, lo que ha ocasionado un daño a la rama de la producción nacional.

#### B. Solicitante

3. Polioles es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su actividad principal es la elaboración, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general de productos químicos y petroquímicos, así como sus subproductos y derivados, incluido el EB. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Paseo de la Reforma 222, torre 1, piso 17, colonia Juárez, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

#### C. Investigaciones relacionadas

4. El 10 de junio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol originarias de Estados Unidos. Se impuso una cuota compensatoria definitiva de 32.56 por ciento. Se excluyeron del pago de la cuota a las importaciones en tambores o recipientes de 200 litros o menores.

5. El 15 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto por la que se excluyó del pago de la cuota compensatoria a las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol que ingresaban en tambores con una capacidad máxima de 208.197 litros o 55 galones.

6. El 18 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia por la que se eliminó la cuota compensatoria definitiva señalada en el punto 4 de la presente Resolución.

#### D. Información sobre el producto

##### 1. Descripción general

7. El nombre genérico de la mercancía objeto de investigación es éter monobutílico del etilenglicol. Su fórmula química es  $\text{HOCH}_2\text{CH}_2\text{OC}_4\text{H}_9$ .

## 2. Clasificación arancelaria

8. La mercancía objeto de investigación se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la TIGIE de acuerdo con lo siguiente:

**Tabla 1. Clasificación arancelaria**

Código	Descripción
Capítulo: 29	Productos químicos orgánicos.
Partida: 2909	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.
Subpartida de primer nivel: 2909.43	- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.
<b>2909.43.01</b>	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.

## 3. Información adicional sobre el producto

### a. Otras denominaciones

9. El EB comercialmente se conoce como éter monobutílico del monoetilenglicol o 2-Butoxi Etanol.

### b. Tratamiento arancelario

10. La unidad de medida establecida en la TIGIE es el kilogramo, aunque en el mercado se puede comercializar indistintamente en libras como en kilogramos. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), las importaciones de EB están sujetas a un arancel *ad valorem* de 7 por ciento. Las originarias de países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas de arancel, excepto las de Japón que están sujetas a un arancel *ad valorem* de 5.2 por ciento.

11. Por la misma fracción arancelaria también se clasifica el éter monobutílico del dietilenglicol. La Secretaría observó en las estadísticas del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) que, además del EB, durante el periodo analizado ingresaron otros productos por dicha fracción arancelaria (éter monobutílico del dietilenglicol, aditivo para pintura, solvente líquido, inhibidor para barniz, limpiador de pizarras, sellador, entre otros).

### c. Normas técnicas, características químicas y físicas

12. El EB se fabrica conforme a las normas NOM-006-STPS-2000 (manejo y almacenamiento de materiales.- Condiciones y procedimientos de seguridad) y NOM-018-STPS-2000 (Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo).

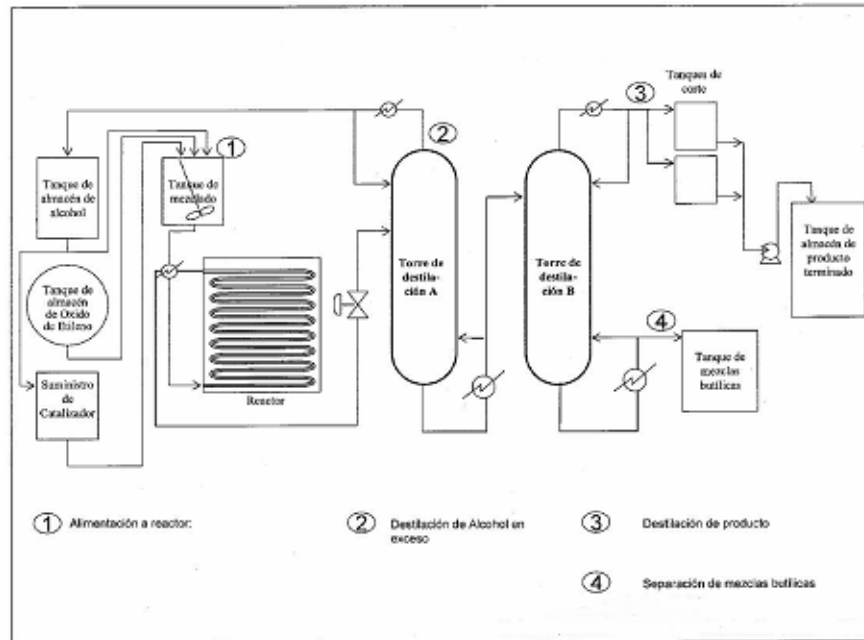
13. El EB tiene un rango de destilación con un punto mínimo inicial de 169°C, un punto seco de 173°C, humedad de 0.10 por ciento máximo, acidez como ácido acético de 0.01 por ciento máximos, peso específico entre 0.9010 y 0.9040, y pureza cromatográfica de 99 por ciento. Se presenta físicamente como un líquido incoloro (APHA 10 máximo), de olor dulce y de apariencia clara, libre de materia extraña y es soluble en agua.

### d. Usos y funciones

14. El EB se utiliza como solvente de diversos productos, por ejemplo pinturas, tintas, químicos intermedios y fluidos de limpieza, hidráulicos y de uso industrial. También se utiliza como un agente coalescente (que funde o une) o de acoplamiento para estabilizar componentes difíciles de mezclar en limpiadores metálicos, textiles, lubricantes, aceites y productos líquidos para el hogar.

### e. Proceso de producción

15. El butanol y óxido de etileno son los principales insumos que se utilizan en el proceso de producción del EB. El proceso de producción inicia con el butanol anhidro, al que se agrega óxido de etileno líquido y un catalizador en solución de alcoholato de sodio dentro de un reactor tubular en fase líquida. De la reacción obtenida, la totalidad del óxido de etileno se convierte en distintos tipos de éteres (EB y otra corriente de mezclas que incluyen éteres monobutílicos de dietilenglicol y trietilenglicol) que se separan por destilaciones en serie. Finalmente, el efluente del reactor se enfría y fracciona en columnas de destilación en serie para recuperar el butanol residual y poder recircularlo en futuros procesos. El Diagrama 1 ilustra el proceso.

**Diagrama 1. Flujograma del proceso de producción del EB****E. Posibles partes interesadas**

16. Las posibles partes interesadas de las que tiene conocimiento la Secretaría son:

**1. Productor nacional**

Polioles, S.A. de C.V.  
 Av. Paseo de la Reforma 222, torre 1, piso 17  
 Col. Juárez, C.P. 0660  
 México, Distrito Federal

**2. Importadores**

Aditiva, S.A. de C.V.  
 Calzada del Campesino No. 1065  
 Col. Moderna, C.P. 44190  
 Guadalajara, Jalisco

Avon Cosmetics Manufacturing, S. de R.L. de C.V.  
 Avenida Universidad No. 1778  
 Col. Barrio Oxtopulco, C.P. 4318  
 México, Distrito Federal

BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V.  
 Av. Paseo Tabasco No. 1203-801  
 Col. Lindavista, C.P. 86050  
 Villahermosa, Tabasco

Brenntag México, S.A. de C.V.  
 Av. Tejocotes lote 8, Mz. 4, Bodega G  
 Col. Parque Industrial San Martín Obispo Tepetlixpa,  
 C.P. 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Comercial Mexicana de Pinturas, S.A. de C.V.  
 Marcos Achar Labaton No. 6  
 Col. Tepexpan, C.P. 55885  
 Acolman, Estado de México

Comercializadora Tobamo, S.A. de C.V.  
 Calle Misión de San Diego No. 1010-A  
 Col. Fracc. El Descanso, C.P. 21470  
 Tecate, Baja California

Distribuidora Química Mexicana, S.A. de C.V.  
Guillermo Marconi No. 13-A  
Col. Fracc. Ind. Cuamatla, C.P. 54730  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Dow Agrosciences de México, S.A. de C.V.  
Av. Patria No. 2085 piso 4  
Col. Fracc. Andares, C.P. 45116  
Zapopan, Jalisco

Egon Meyer, S.A. de C.V.  
Av. Henry Ford No. 38  
Col. Fracc. Industrial San Javier, C.P. 54030  
Tlalnepantla, Estado de México

Ferro Mexicana, S.A. de C.V.  
Oriente 171 No. 450  
Col. Aragón Inguarán, C.P. 7490  
México, Distrito Federal

Fortequim, S.A. de C.V.  
Carr. a San Miguel km. 5  
Col. Hacienda La Española, C.P. 67110  
Cd. Guadalupe, Nuevo León

Grace Container, S.A. de C.V.  
Av. Isidro Fabela S/N  
Col. Parque Industrial, C.P. 52600  
Santiago Tianguistenco, Estado de México

Industrias GW, S. de R.L.  
Sendero Nacional km 3  
Col. Control 3 Sur, C.P. 87340  
Matamoros, Tamaulipas

Jaime Arturo Mora Flores  
Av. Paseo Triunfo de la República  
Col. Partido D., C.P. 32320  
Cd. Juárez, Chihuahua

Mallinckrodt Baker, S.A. de C.V.  
Plomo No. 2  
Col. Fracc. Ind. Esf. Nal., C.P. 55320  
Xalostoc, Estado de México

Maquilas Tetakawi, S.A. de C.V.  
Carretera Int. 1969  
Col. Guadalajara-Nog km 2, C.P. 85340  
Empalme, Sonora

Pochteca Materias Primas, S.A. de C.V.  
Manuel Reyes Veramendi No. 6  
Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850  
México, Distrito Federal

Productos Químicos Mardupol, S.A. de C.V.  
Av. Talismán No. 468  
Col. Aragón Inguarán, C.P. 7820  
México, Distrito Federal

Puertas y Vidrios de Matamoros, S.A. de C.V.  
Av. Uniones Zona Norte  
Col. Industrial del Norte, C.P. 87316  
Matamoros, Tamaulipas

Quim Delta, S.A. de C.V.  
Carr. Teoloyucan-Huehuetoca No. 259  
Col. Barrio de Santa María Caliacac, C.P. 54770

Teoloyucan, Estado de México

Química Industrial del Norte, S.A. de C.V.

Federico Benites No. 3

Col. La Ciénega, C.P. 22120

Tijuana, Baja California

Sayer Lack Mexicana, S.A. de C.V.

Temazcal No. 2

Col. La Loma, C.P. 54060

Tlalnepantla, Estado de México

Sigma Aldrich Química, S.A. de C.V.

Calle 6 Norte No. 107

Col. Parque Ind. Toluca 2000, C.P. 50200

Toluca, Estado de México

Sweetlake Chemical de México, S.A. de C.V.

América Norte No. 114

Col. Parque Ind. Las Américas, C.P. 67128

Cd. Guadalupe, Nuevo León

Univar de México, S.A. de C.V.

Montes Urales No. 770, piso 3

Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11010

Miguel Hidalgo, Distrito Federal

Valspar Aries Coatings, S. de R.L. de C.V.

Carr. Monterrey - Nuevo Laredo km 37.1

C.P. 65550, Ciénega de Flores, Nuevo León

### 3. Exportadores

Ashland Inc

River Center Blvd. 50 E., Covington

Kentucky, E.U.A., 41012

BJ Services Company USA

Westway Park Blvd. 4601, Houston

Texas, E.U.A., 77041

Brenntag Specialties Inc

J.F.K. Blvd. 15710, Houston

Texas, E.U.A., 77032

Burdick & Burdick Inc

Av. Myrtle 1701, El paso

Texas, E.U.A., 79901

Ceva Trade Services

Dr. Vickery 15350, Houston

Texas, E.U.A., 77032

Eastman Chemical Company

P.O. Box 431, Kingsport

Tennessee, E.U.A., 37662

Equistar Chemical LP

McKinney 1221, Houston

Texas, E.U.A., 77010

Ferro Color Co

Lakeside Avenue 1000, Cleveland

Ohio, E.U.A., 44114

Gobar Systems Inc

14th Street 3320-E, Brownsville

Texas, E.U.A., 78521

Magnet Chemicals Ltd  
946 W. Hawthorn St.  
San Diego, California

Mallinckrodt Baker Inc  
Red School Lane 222, Phillipsburg  
New Jersey, E.U.A., 8865

Novacap Inc  
Anza Drive 25111, Valencia  
California, E.U.A., 91355

Sigma Aldrich Co  
St. Spruce 3050, St. Louis  
Missouri, E.U.A., 63103

The Dow Chemical Company  
Dow Center 2030, Midland  
Michigan, E.U.A., 48674

Therma Tru Corp  
Indian Wood Circle 1750, Maumee  
Ohio, E.U.A., 43537

Union Carbide Corporation  
Enclave Parkway 1254, Houston  
Texas, E.U.A., 77077

Univar Export Services  
NE Union Hill Road 17425, Redmond  
Washington, E.U.A., 98052

Univar USA Inc  
P.O. Box 34325, Seattle  
Washington, E.U.A., 98124

#### **4. Gobierno**

Embajada de Estados Unidos en México  
Paseo de la Reforma No. 305  
Col. Cuauhtémoc  
06500, México, Distrito Federal

#### **F. Prevención**

17. El 20 de diciembre de 2010 Polioles respondió la prevención que la Secretaría le formuló.

#### **G. Argumentos y pruebas**

18. Con la finalidad de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios Polioles argumentó:

##### **1. Aspectos generales**

- A.** Polioles es una coinversión entre Alpek S.A. de C.V. y BASF de México S.A. de C.V. (BASF México), que son sus accionistas en la misma proporción (50 por ciento cada una). Alpek S.A. de C.V. es la división de productos petroquímicos de Alfa S.A.B. de C.V. BASF México, por su parte, es una subsidiaria al 100 por ciento de BASF Corporation, que, a su vez, es subsidiaria de BASF en Alemania.
- B.** Los nombres comerciales que recibe el EB de las diferentes empresas productoras en Estados Unidos son Buthyl Cellosolve de la The Dow Chemical Company ("Dow Chemical"), Eastman EB Solvent de Eastman Chemical Company ("Eastman") y Glycol Ether EB de Equistar Chemicals, L.P. ("Equistar").

##### **2. Valor normal**

- C. Para el cálculo del valor normal Polioles utilizó un precio promedio debido a que los clientes medianos en Estados Unidos son equiparables a los clientes nacionales, a los cuales Polioles vende la mayor parte de su producción. En específico para el EB vendido a granel utilizó la publicación "Chemical Business Focus", que edita la empresa internacional de consultoría Tecnon OrbiChem que cuenta con un amplio prestigio a nivel internacional y que publica mensualmente el precio en el mercado de Estados Unidos.
- D. Tecnon OrbiChem publica sus precios en la planta de los clientes (entregados), por lo que es necesario ajustarlos por transporte para llevarlos a nivel ex-works (planta del productor).
- E. El precio doméstico promedio en Estados Unidos para todo el periodo investigado propuesto es de 1.88 dólares de Estados Unidos ("dólares") por kilogramo, mientras que el precio de exportación ex-works es de 1.416 dólares por kilogramo.
- F. Las ventas en el mercado interno del país de origen del producto objeto de investigación, son representativas y constituyen operaciones comerciales normales, ya que dichas ventas representan el 46 y 40 por ciento de su producción en 2006 y 2007, respectivamente.

### 3. Precio de exportación

- G. El precio de exportación en Estados Unidos es el precio ponderado por volumen que aparece en los listados de los pedimentos de importación que se tomaron como base del listado proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ). Conociendo el tipo de envase utilizado para cada importación se restó el valor del tambor en el caso de aquellas exportaciones realizadas en este envase (la información de costo del tambor se obtuvo del precio donde Polioles compra este tipo de envases) para llevar todo a granel, obteniendo el precio de exportación en frontera ajustado por tambores.
- H. El cálculo del precio (ex-works) de las exportaciones mensuales se obtuvo con la siguiente metodología: De los pedimentos glosados para el periodo de investigación propuesto (enero a junio de 2010) se identificaron las exportaciones de EB y se clasificaron según el envase en el que se exportaron. Esto se realizó ya que a las exportaciones realizadas en tambor, se les restó el valor del mismo para llevar todo a un valor de exportaciones a granel en frontera. Posteriormente, se dividió el valor ajustado entre el volumen de exportaciones, dando como resultado el precio promedio ponderado de las exportaciones en frontera. Para llevar estos precios a nivel ex-works se les restó el costo del flete de la planta productora a la frontera. Para obtener un flete representativo de las plantas productoras a la frontera se solicitaron cotizaciones a proveedores en Estados Unidos expertos en la materia para fletes ferroviarios, en pipa y en caja cerrada para transportar los tambores. Después éstos se ponderaron por el volumen de las exportaciones según el envase para obtener un flete promedio.
- I. Para el cálculo del precio promedio ponderado del periodo se utilizaron las mismas consideraciones que para el cálculo de los precios mensuales, sin embargo, se tomó el valor ajustado sin el costo de los tambores y se dividió entre el volumen total del periodo dando como resultado un precio ponderado para el periodo de 1.529 dólares por kilogramo. A este precio se le restó el valor del flete ponderado, dando como resultado el precio promedio de las exportaciones ex-works.

### 4. Daño

- J. Por la fracción arancelaria investigada se clasifican otros productos, sin embargo, la metodología utilizada para determinar con certeza el análisis respecto al volumen y valor de producto objeto de investigación, fue a través del 100 por ciento de la glosa de pedimentos proporcionados por el SAT y de su información adjunta como la factura del exportador, el certificado de análisis de producto y el documento de embarque (Bill Of Landing en inglés). Esto se hizo para el periodo 2007 a junio 2010.
- K. Las importaciones totales del EB registran un incremento significativo durante el periodo investigado propuesto respecto con su periodo similar de 2009, ya que exhiben un aumento de 206.7 por ciento.
- L. En lo específico y sólo para importaciones del EB originarias de Estados Unidos, el incremento es de 281.1 por ciento entre los primeros semestres del 2009 y 2010, implicando que ahora están importando EB, mismo que antes adquirirían de la producción nacional y en menor medida de terceros países. Esto es a razón de que la cuota compensatoria del éter monobutílico del monoetilenglicol se eliminó.

- M.** Respecto al análisis entre el producto investigado producido en Estados Unidos y vendido en ese país y el que se exportó a México durante el periodo analizado propuesto, se llegó a la conclusión de que es idéntico en sus características químicas y físicas, se fabrica en el mismo tipo de instalaciones productivas, utilizando las mismas materias primas y se comercializa en canales de distribución similares. El EB exportado a México es consumido por los mismos clientes de Polioles, almacenando tanto el éter importado de Estados Unidos y el que compran a Polioles en los mismos tanques o depósitos. La relación entre los precios de importación y los precios de venta domésticos (precios relativos) es la variable fundamental que determina si los clientes consumirán una mayor o menor proporción del EB producido por Polioles o del originario de Estados Unidos.
- N.** Las exportaciones a precios discriminados de la mercancía investigada tiene impacto sobre distintos parámetros económicos y financieros de Polioles, tales como; disminución real o potencial de las ventas, inventarios (producto terminado) al cierre del periodo (volumen), productividad, efecto sobre la participación del mercado, utilización de la capacidad instalada, precios internos, efectos en los beneficios, efectos negativos en el flujo de caja operativo, capacidad para reunir capital, empleo y pérdida de clientes.
- O.** El EB es uno de la gran cantidad de productos que fabrica Polioles, por lo que el daño causado por las importaciones desleales no necesariamente se visualiza en los Estados Financieros de la empresa como un todo.
- 19.** Para sustentar su dicho, presentó lo siguiente:
- A.** Copia certificada de los siguientes documentos:
- a.** escritura pública número 13018 del 13 de septiembre de 1962, otorgada ante el Notario Público número 42 del Distrito Federal, por la que se constituyó la empresa Polioles S.A.;
  - b.** escritura pública número 20321 del 19 de abril de 1972, otorgada ante el Notario Público número 108 en el Distrito Federal, mediante la cual se protocolizó la asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que, entre otras cosas, se modificó la razón social de la empresa Polioles S.A. a Polioles S.A. de C.V.;
  - c.** credencial para votar del representante legal, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; y
  - d.** cédula profesional a nombre del representante legal, expedida por el Registro Federal de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- B.** Carta de la ANIQ del 19 de octubre del 2010, mediante la cual se hace constar que Polioles, es la única empresa en México productora de éter monobutílico de etilenglicol.
- C.** Indicadores económicos y financieros de Polioles del éter monobutílico de etilenglicol, de 2007 a 2009 y de enero a junio de 2009 y 2010, con una declaración suscrita por el contralor de Polioles, en la que hace constar la veracidad de la información presentada.
- D.** Carta suscrita por el gerente de operaciones de la planta "Lerma Sur" de Polioles en la que hace constar la veracidad de la información presentada referente a la capacidad instalada.
- E.** Copia de las comunicaciones vía correo electrónico entre personal del Stanford Research Institute International (SRI) y Polioles, para corroborar que la última publicación del estudio "Glycol Ethers" fue en 2007 y que la siguiente es en diciembre del 2010.
- F.** Hojas técnicas de especificación de los productos Butyl Cellosolve; Eastman EB Solvent y Glycol Ether EB, obtenidas de las páginas de Internet de cada empresa.
- G.** Hoja técnica de especificación del producto Plurasolv EB expedida por Polioles.
- H.** Listados de exportadores de éter en Estados Unidos e importadores de éter en México dentro del periodo de investigación que propone (enero a junio de 2010); elaborado por Polioles, utilizando como fuente de información la glosa de pedimentos proporcionados por el SAT.
- I.** Listado de pedimentos de importación de éter para el periodo de investigación propuesto (enero a junio de 2010), que no fueron proporcionados por la Administración Central de Contabilidad y Glosa que depende del SAT, elaborado por Polioles.
- J.** Correos electrónicos del 22 de octubre de 2010, dirigidos a personal de Polioles con información de las tarifas estimadas por concepto de transporte del éter.
- K.** Listado de pedimentos de importación de éter para el periodo enero de 2007 a junio de 2010; elaborado por Polioles.
- L.** Copia simple de una factura de venta de agosto de 2010, expedida por la empresa Envases y Laminados, S.A. de C.V. a Polioles, con información del costo de los tambores.



- M. Cálculo de margen de dumping, elaborado por Polioles.
- N. Listado de pedimentos de importación de la fracción arancelaria 2909.43.01 glosados y no glosados, obtenidos de la cinta proporcionada por la ANIQ por el periodo de enero de 2007 a junio de 2010, elaborado por Polioles.
- O. Copias simples de las facturas expedidas por Agencias Aduanales Despachos Aduaneros Garber, S.C. y Logistics Center, Inc. con los gastos de internación del EB a México.
- P. Impresión de la página de Internet [http://www.diario-o.com/dof/2010/06/29/bm\\_29jun10.htm](http://www.diario-o.com/dof/2010/06/29/bm_29jun10.htm), con el tipo de cambio publicado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.
- Q. Precio interno de Polioles y precio doméstico en Estados Unidos del EB y estimación de precios de Polioles, en dólares por kilogramo, documento elaborado por Polioles.
- R. Precios domésticos del éter en Estados Unidos y de exportación, estandarizados por los precios internos de Polioles, elaborado por Polioles.
- S. Estado de resultados para el éter de Polioles, en miles de dólares, elaborado por Polioles.
- T. Flujo de caja operativo para el éter de Polioles, en miles de dólares, elaborado por Polioles.
- U. Listado de clientes del éter de Polioles de 2007, 2008, 2009 y enero a junio de 2009 y 2010, elaborado por Polioles.
- V. Estados financieros auditados de Polioles e Industrias Polioles, S.A. de C.V. que corresponden a los ejercicios de 2007, 2008 y 2009, y copia simple de los Estados financieros no auditados elaborados por Polioles, para el primer semestre de 2009 y 2010.
- W. Estudio titulado "Glycol Ethers" de la colección del "Chemical Economics Handbook, Marketing Research Report", publicado por el SRI en 2007.
- X. Tabla titulada "Base bruta para el 2007" con el registro de operaciones de importación de 2007 a junio de 2010, cuya fuente de información es el SAT.
- Y. Tabla titulada "Base Modificada" con el registro de operaciones de importación de 2007 a junio de 2010 modificada por la glosa de Polioles, cuya fuente de información es el SAT.
- Z. Impresión de 4 correos electrónicos sobre la cotización por concepto de transporte de éter en Estados Unidos.
- AA. Especificaciones con las que debe cumplir Polioles para la producción de éter monobutílico de etilenglicol, como peso, apariencia, color, acidez, humedad, rango de destilación y pureza, las cuales son un extracto de las especificaciones internacionales de la American Section of the International Association for Testing Materials (ASTM por sus siglas en inglés).
- BB. Publicaciones de la revista "Chemical Business Focus" que edita la empresa internacional de consultoría "Tecnon OrbiChem" de diversos meses entre abril de 2007 y junio de 2010.

## CONSIDERANDOS

### A. Competencia

20. La Secretaría de Economía es competente para emitir esta Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V de su Reglamento Interior; 5 fracción VII, 52 fracciones I y II de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

### B. Legislación aplicable

21. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Acuerdo Antidumping, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

### C. Legitimación

22. Polioles afirma ser el único fabricante de EB en México. La ANIQ lo confirma en una carta del 19 de octubre de 2010. En consecuencia, se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 75 del RLCE y 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

#### **D. Protección de la información confidencial**

23. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 6.5 del Acuerdo Antidumping. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

#### **E. Periodo investigado y analizado**

24. La Solicitante propuso como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010, puesto que estuvo vigente una cuota compensatoria contra las importaciones de EB de Estados Unidos hasta noviembre de 2009; y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2010.

25. Con fundamento en el artículo 76 del RLCE y de acuerdo con la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), que precisa que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de 12 meses y terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación, la Secretaría establece como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

#### **F. Análisis de discriminación de precios**

26. La Solicitante afirma que importó EB durante el periodo de investigación propuesto, únicamente como muestra para realizar un análisis de calidad. Declara que, por el volumen tan pequeño, estas importaciones no inciden en las totales originarias de Estados Unidos. La Secretaría corroboró que durante el periodo comprendido de enero a junio de 2010 Polioles realizó una importación con un volumen muy pequeño.

27. Polioles argumenta que, a partir de que se eliminó la cuota compensatoria al EB de Estados Unidos el 19 de noviembre de 2009, las importaciones de este producto:

- a. mostraron un crecimiento muy dinámico, según refleja la información disponible del SAT hasta junio de 2010; y
- b. ingresaron con un margen de discriminación de precios que creció paulatinamente de enero a junio de 2010.

#### **1. Precio de exportación**

28. La Solicitante acreditó el precio de exportación a partir de la glosa que realizó de los pedimentos de importación que obtuvo del SAT. Para identificar la mercancía investigada y excluir otros productos que ingresan por la misma fracción arancelaria, revisó las facturas, los certificados de origen, el certificado de análisis y la hoja de embarque anexa a los pedimentos. Presentó como prueba el listado de pedimentos de importación.

29. Propuso ajustar los precios por flete terrestre para llevarlo a nivel ex-works. Identificó el tipo de envase o contenedor: tambores, pipas y carros tanque. Para cada embarque, la Solicitante restó el costo del envase o contenedor, con lo que estandarizó a granel y ponderó por el total de importaciones. Entonces ajustó el precio por flete terrestre hasta las plantas correspondientes de los tres principales productores de Estados Unidos (Long View, Bayport y Seadrift, todas en el Estado de Texas), cuyas exportaciones representan el 98 por ciento del total importado durante el periodo de investigación propuesto. La Solicitante precisó que también se le debe restar conceptos extras relacionados con el transporte pero que no están incluidos en el flete. Estos costos son el lavado y renta del contenedor y cargo extra por combustible. Como sustento de los costos de flete terrestre y cargos extras utilizados para el ajuste, presentó una cotización solicitada a su transportista.

30. Con fundamento en los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 40, 53, 54 y 75 fracción XI del RLCE, la Secretaría aceptó para esta etapa de la investigación la información que la Solicitante proporcionó. Calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el periodo investigado y ajustó el precio de exportación por flete terrestre y cargos extras con base en la metodología que Polioles propuso.

#### **2. Valor normal**

31. La Solicitante obtuvo el valor normal de los precios mensuales del EB a granel que publica Tecnon Orbichem en Chemical Business Focus. Calculó un precio promedio de los precios mensuales publicados. Con base en información sobre ventas y producción tanto de dicha publicación como del estudio Glycol Ethers, Polioles presume que las ventas internas son representativas y que se realizaron entre clientes difícilmente vinculados y en condiciones normales de mercado.

32. Como los precios están puestos en planta del cliente, propuso ajustarlos por transporte hasta la planta del productor. Explica que por la dificultad de obtener cotizaciones de flete interno por no estar ubicado en territorio de Estados Unidos, utilizó una estimación del costo del flete interno en Estados Unidos que obtuvo de la representante de Tecnon Orbichem, la cual dedujo del precio a granel obtenido. Presentó copia de esta comunicación y de otras con las cuales solicitó la actualización del costo del flete.

33. La Secretaría aceptó para esta etapa de la investigación la información y metodología que la Solicitante proporcionó para calcular el valor normal, ya que cumplen con lo establecido en los artículos 2.5 y 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE. A partir de esta información y con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio en dólares por kilogramo.

### **3. Margen de discriminación de precios**

34. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones de EB originarias de Estados Unidos se realizaron con un margen de dumping superior al de minimis durante el periodo investigado.

### **G. Análisis de daño y causalidad**

#### **1. Similitud del producto**

35. Con base en los artículos 37 y 75 fracción VIII del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó las pruebas que la Solicitante aportó (cuadros comparativos, hojas técnicas de especificación y referencias de páginas de Internet, entre otras) para determinar si el producto importado es similar al de fabricación nacional.

#### **a. Características físicas, especificaciones técnicas y composición química**

36. Polioles afirma que la mercancía importada y la que se produce en México son idénticas. Lo sustenta en las siguientes pruebas:

- a. hojas de especificación del EB que producen tres empresas de Estados Unidos, Dow Chemical, Eastman y Equistar;
- b. la hoja de especificación del producto nacional; y
- c. información sobre el número de registro del Chemical Abstract Service (CAS).

37. Polioles presentó un cuadro comparativo con características físicas y químicas de los productos; importado y nacional, tomadas de las hojas de especificación. La Secretaría constató que tienen características físicas, especificaciones técnicas y composición química similares. También tienen el mismo número CAS (111-76-2). El número de registro CAS es un identificador numérico único internacional que asigna el Chemical Abstract Service, una división de la Asociación Americana de Química, a todas las sustancias químicas conocidas de acuerdo con la literatura científica (<http://www.cas.org/expertise/cascontent/registry/regsys.html#q1>). La Secretaría constató que cada número designa sólo una sustancia.

#### **b. Proceso productivo**

38. Polioles afirmó que el EB nacional y el importado tienen el mismo proceso de producción. Polioles no presentó pruebas al respecto, pero la Secretaría se allegó de información que le permitió constatar que el proceso de producción del EB está estandarizado en la industria química. No obstante, en la siguiente etapa de la investigación Polioles deberá aportar mayores elementos de prueba que permitan a la Secretaría confirmarlo.

#### **c. Usos y funciones**

39. Polioles no envió pruebas ni argumentos de similitud de usos y funciones. Sin embargo, la Secretaría observó en su página de Internet que el EB de producción nacional tiene usos y funciones similares al investigado: se utiliza como solvente de diversos productos químicos, por ejemplo pinturas, tintas, químicos intermedios y fluidos de limpieza, hidráulicos y de uso industrial.

#### **d. Mercancías sustitutas**

40. Polioles afirma que no existen productos sustitutos de la mercancía objeto de análisis. Sin embargo, la Secretaría observó indicios de la posible sustituibilidad entre los distintos tipos de glicóéteres del (mono, di y tri) etilenglicol. Lo anterior con base información del estudio "Chemical Economic Handbook-Glycol Ethers" que publica el SRI, una consultora de servicios de investigación especializada para empresas de la industria química en el mundo, para el año 2007 presentado por Polioles, así como en información de páginas de Internet especializadas en la industria y de empresas productoras de solventes. Por tanto, la Solicitante deberá ampliar sus argumentos y presentar las pruebas pertinentes en la siguiente etapa de la investigación.

### **e. Canales de distribución y comercialización**

41. Polioles explica que la mercancía investigada y la nacional se comercializan por los mismos canales de distribución, principalmente a través de distribuidores que se ubican en el mercado de los solventes, y que hay coincidencia entre clientes que adquieren la mercancía importada y el EB de fabricación nacional. Presentó un cuadro con los volúmenes de venta a sus clientes y las importaciones que éstos realizaron. También presentó la relación de sus principales clientes durante el periodo analizado y el listado de pedimentos de importación que obtuvo de la cinta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que contiene la descripción del producto importado (de 2008 al primer semestre de 2010) y el nombre de los importadores (de 2007 al primer semestre de 2010). La Secretaría corroboró en las estadísticas de importación del SIC-M y del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM) que 13 de los clientes que aparecen en la lista de Polioles, que representaron el 75 por ciento de sus ventas totales en el periodo analizado, también importaron el producto de Estados Unidos. La Secretaría también confirmó que usan los mismos canales de distribución. A través de información pública en Internet sobre dichas empresas, la autoridad investigadora confirmó que los clientes de Polioles que importaron el producto se desenvuelven en el mercado de los solventes, productos químicos de limpieza y pinturas, entre otros. Esta información permite a la Secretaría presumir que tanto el producto nacional como el importado concurren al mismo mercado y usan los mismos canales de distribución.

### **f. Conclusión**

42. Con base en los resultados descritos en los puntos del 7 al 15 y del 35 al 41 de la presente resolución, la Secretaría determina que existen indicios suficientes para considerar que el EB objeto de la solicitud es similar al de producción nacional en términos de lo dispuesto en los artículos 37 fracción II del RLCE y 2.6 del Acuerdo Antidumping.

### **2. Representatividad de la rama de la producción nacional**

43. Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE, 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la representatividad de la rama de producción nacional.

44. Polioles afirmó representar el 100 por ciento de la producción nacional de EB. Presentó un escrito de la ANIQ que así lo confirma. La Secretaría solicitó información a la ANIQ, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) para constatarlo. La ANIQ lo confirmó, la CANACINTRA manifestó que no cuenta con la información y el INEGI respondió que no puede aportar esa información por ser de carácter confidencial.

45. Según se indicó en el punto 26 de la presente Resolución, Polioles importó la mercancía objeto de la solicitud, pero en cantidades insignificantes, que no afectan su legitimidad procesal.

46. Por consiguiente, la Secretaría determina preliminarmente que Polioles es representativa de la rama de producción nacional de EB, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60, 61 y 62 del RLCE, 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

### **3. Mercado internacional**

47. Polioles presentó copias del estudio "Chemical Economic Handbook-Glycol Ethers" del SRI, para el año 2007. Afirma que ésta es la última versión disponible porque se actualiza cada tres años; pero precisa que la información se mantiene vigente. Dicho estudio contiene cifras de producción, consumo y precio de venta para el EB en el mercado de Estados Unidos para 2007, e información agregada para glicóéteres en conjunto para los demás países en el año 2006. De acuerdo con esta información:

- a. Estados Unidos es el principal productor y consumidor de glicóéteres en el mundo. Representó alrededor del 46 por ciento de la producción y el 30 por ciento del consumo mundial en 2007. En ese año, el 89 por ciento de su consumo se destinó a la elaboración de solventes y el 11 por ciento restante para fabricar químicos intermedios.
- b. Los principales países productores y consumidores de glicóéteres fueron Estados Unidos, Francia, Alemania, Holanda, Japón y China.
- c. Se prevé un crecimiento en producción y consumo específicamente de EB para 2011, con una tendencia creciente.

48. De acuerdo con cifras de la partida 2909.43 correspondiente a "éteres monobutílicos del etilenglicol y del dietilenglicol" del United Nations Commodity Trade (UN-COMTRADE), de 2007 a 2009 las exportaciones originarias de Estados Unidos mantuvieron una tendencia decreciente. Sus principales destinos fueron China, Bélgica, Corea del Sur y los Emiratos Arabes Unidos en un 16, 14, 13, y 5 por ciento, respectivamente, y Canadá, Brasil y Colombia en 4 por ciento cada uno. México representó el 3 por ciento en el mismo periodo.

49. La Secretaría no contó con información completa para el periodo analizado sobre la mayoría de los indicadores (producción, consumo, capacidad instalada, exportaciones, importaciones e inventarios) del mercado internacional específico del producto objeto de esta Resolución. Las partes interesadas podrán proporcionarla en las siguientes etapas del procedimiento.

#### 4. Mercado nacional

50. En 2007, el volumen de la producción nacional de EB similar al que es objeto de la solicitud disminuyó 11 por ciento en 2008, aumentó 8 por ciento en 2009, y aumentó 18 por ciento en el primer semestre de 2010 con respecto al mismo periodo del año anterior. De la producción total de EB, se destinó al mercado interno el 82, 86, 87 y 62 por ciento, para los años 2007, 2008, 2009 y el primer semestre de 2010, respectivamente.

51. La otra parte de la producción se destinó al mercado externo: el volumen de toneladas exportadas en 2007 se redujo 29 por ciento en 2008 y 5 por ciento en 2009. De enero a junio de 2010 las exportaciones aumentaron 851 por ciento en relación con el mismo semestre de 2009.

52. Se importó el producto principalmente de Estados Unidos, Alemania, Gran Bretaña y Holanda. El volumen total fue de 2,669 toneladas en 2007, mismo que aumentó 8 por ciento en 2008, disminuyó 33 por ciento en 2009 y de enero a junio de 2010 aumentó 254 por ciento con respecto a esos meses de 2009.

53. La Secretaría estimó el consumo nacional aparente (CNA) a partir de la suma de la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones, con objeto de analizar la participación de las importaciones de Estados Unidos en relación con el mercado y la producción nacionales. Se aprecia que el CNA (medido como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones) fue de 14,827 toneladas en 2007, disminuyó 5 por ciento en 2008, aumentó 1 por ciento en 2009, y de enero a junio de 2010 se incrementó 19 por ciento en relación con el primer semestre del año anterior.

#### 5. Análisis de daño

54. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 59, 64, 68 y 69 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que la Solicitante presentó para determinar si existen indicios suficientes para suponer que las importaciones de EB originarias de Estados Unidos en presuntas condiciones de dumping causan daño a la rama de producción nacional del producto similar. Evaluó las importaciones de EB de Estados Unidos y su posible efecto sobre la industria nacional en el periodo del 1 enero de 2007 al 30 de junio de 2010. El comportamiento de las variables e indicadores económicos de un periodo determinado se analiza con respecto al periodo equivalente inmediato anterior, salvo que se indique lo contrario.

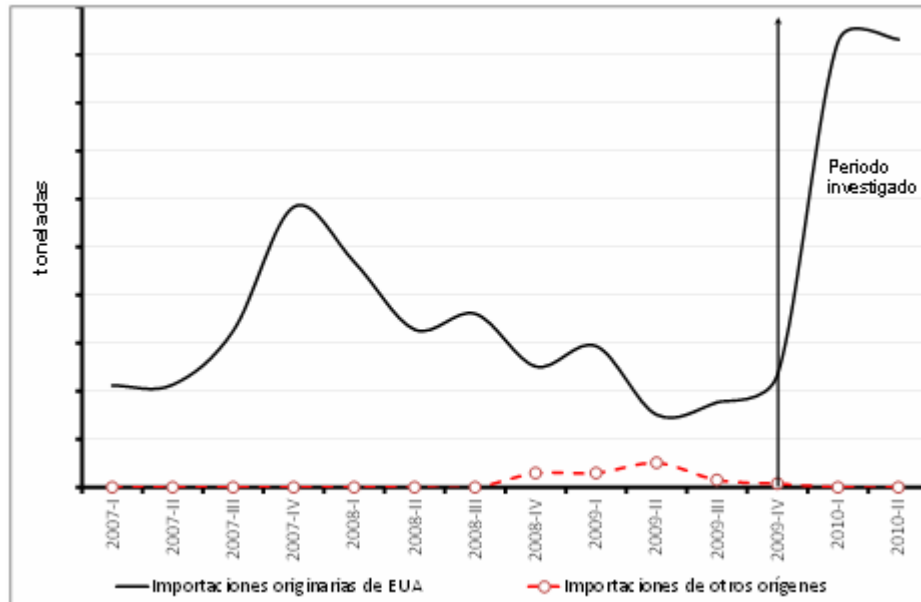
##### a. Análisis de las importaciones objeto de *dumping*

55. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría analizó si el volumen de importaciones de EB originarias de Estados Unidos registró un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno. Para tal efecto se utilizó la información estadística del SIC-M y del GESCOM.

56. Polioles presentó las cifras de importación de EB de Estados Unidos para el periodo enero de 2007 a junio de 2010. Explicó que las obtuvo de la información a la que le dio acceso la Administración General de Aduanas, y las calculó considerando únicamente las importaciones definitivas de EB que ingresaron por la fracción arancelaria 2909.43.01, a partir de los documentos físicos que revisó (pedimentos, facturas, hojas de embarque y certificados de calidad), que representan más del 92 por ciento de las operaciones.

57. La Secretaría no pudo corroborar la información que Polioles glosó de los pedimentos porque, aunque la empresa tuvo acceso a ellos, el SAT no le proporcionó copias y, por lo mismo, no las pudo ofrecer; y la Secretaría, por su parte, se los requirió al SAT, a los agentes aduanales y a las empresas importadoras, pero aún espera sus respuestas (que tomará en cuenta en la etapa siguiente del procedimiento). Sin embargo, aunque observó discrepancias entre las cifras de Polioles y la información oficial que reportan el SIC-M y el GESCOM, éstas no son significativas. Empero, la Secretaría decidió utilizar las cifras oficiales porque Polioles no ofreció pruebas de la glosa que efectuó.

58. De acuerdo con esto, las importaciones de EB originarias de Estados Unidos representaron prácticamente el total de las importaciones definitivas a lo largo del periodo analizado, siendo; 100, 98, 89 y 100 por ciento de 2007 a 2009 y en el primer semestre de 2010, respectivamente. Aumentaron 6 por ciento en 2008, disminuyeron 39 por ciento en 2009 (de modo que acumularon una caída de 36 por ciento de 2007 a 2009) e incrementaron 318 por ciento en el primer semestre de 2010, según se observa en la Gráfica 1.

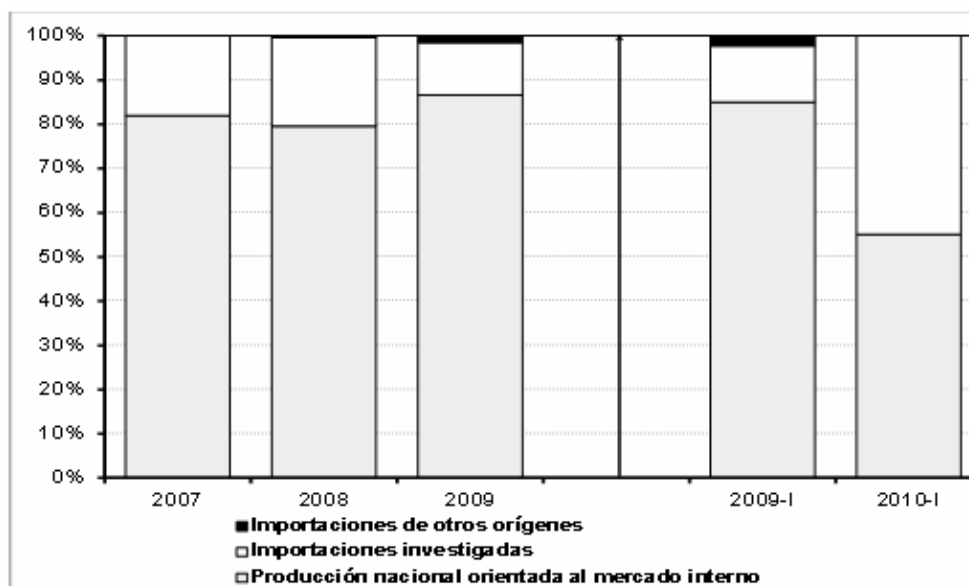
**Gráfica 1. Importaciones de EB por trimestre**

Fuente: SIC-M y GESCOM

59. Las importaciones totales siguieron la misma tendencia: aumentaron 8 por ciento de 2007 a 2008, disminuyeron 33 por ciento en 2009 (de modo que acumularon una caída de 28 por ciento) y crecieron 254 por ciento en el primer semestre de 2010 con respecto al periodo previo comparable.

60. Las importaciones originarias de otros países representaron únicamente el 2 por ciento del total en 2008 y 11 por ciento en 2009.

61. La Secretaría observó que las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con el CNA (como se observa en la Gráfica 2) así como con respecto a la producción nacional orientada al mercado interno. Representaron 18, 20 y 12 por ciento del CNA en 2007, 2008 y 2009, respectivamente, y 45 por ciento en el primer semestre de 2010; y 22, 25 y 14 por ciento de la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) de 2007 a 2009, respectivamente, y 82 por ciento en el primer semestre de 2010.

**Gráfica 2. Participación en el CNA**

Fuente: Polioles, SIC-M y GESCOM

**62.** Polioles argumentó que las importaciones investigadas han desplazado sus ventas al mercado interno. Con base en la información de ventas de Polioles a sus clientes y a la que se obtuvo de los sistemas de información oficial, la Secretaría constató que durante el periodo investigado propuesto, los clientes de Polioles incrementaron sus importaciones de la mercancía objeto de la solicitud en más de mil toneladas, al tiempo que disminuyeron sus compras a la Solicitante en aproximadamente mil trescientas toneladas.

**63.** La Secretaría concluyó que durante el periodo investigado propuesto, las importaciones investigadas incrementaron tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacionales.

#### **b. Efectos sobre los precios**

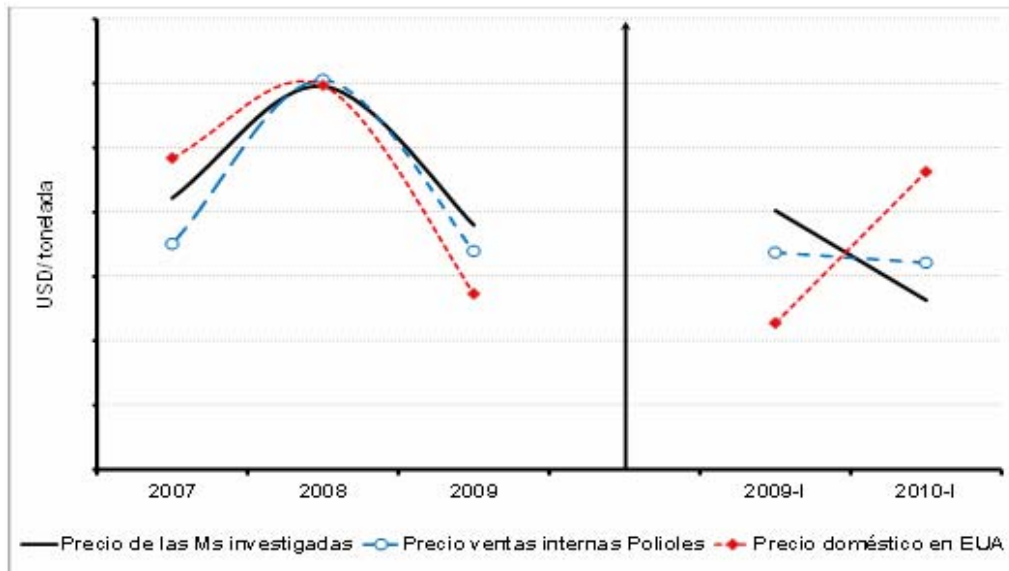
**64.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y a los de otros países; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido; y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

**65.** Polioles alegó que hubo una contención de precios en términos de los artículos 41 fracción II de la LCE y el 3.2 del Acuerdo Antidumping, puesto que no pudo incrementar su precio de venta al mercado interno conforme al ciclo de precios internacionales, particularmente conforme a los precios internos de Estados Unidos, en virtud del margen de dumping que registraron las importaciones investigadas durante el periodo de investigación propuesto.

**66.** Presentó información de los precios internos de Estados Unidos, así como de los precios de exportación ajustados por gastos de internación y de sus propios precios de venta al mercado mexicano. Explicó que durante la vigencia de la cuota compensatoria (junio de 2003 a noviembre de 2009), los tres mostraban una clara cercanía y relación entre sí.

**67.** La Solicitante alegó que la eliminación de la cuota compensatoria permitió a la industria del EB en Estados Unidos implementar una política comercial agresiva en sus exportaciones, que se reflejó en una disminución del precio del EB importado en el mercado mexicano, lo cual obligó a Polioles a seguir los precios de las importaciones para evitar un mayor desplazamiento del mercado. Afirmó que, de no haberlo hecho, su rentabilidad se habría visto más afectada (por la disminución del volumen o precios de venta). La Gráfica 3 ilustra dicho comportamiento con base en las cifras que Polioles presentó.

**Gráfica 3. Comparación de precios del mercado de EB**



**68.** Para analizar los precios de las importaciones al mismo nivel de competencia, la Secretaría sumó el arancel correspondiente, los derechos de trámite aduanero (DTA) y las cuotas compensatorias que los sistemas de información comercial de la Secretaría muestran que efectivamente pagaron durante el periodo analizado, para ponerlas en el mercado mexicano. Dicha información proviene de las bases de SIC-M y GESCOM.

69. De acuerdo con la información del GESCOM, durante el periodo analizado, el total de las importaciones de EB originarias de Alemania, Gran Bretaña y Holanda pagaron DTA y sólo dos de catorce transacciones (una de Alemania y una de Gran Bretaña) pagaron arancel. Las importaciones investigadas registraron pagos por cuotas compensatorias de 2007 al mes de noviembre de 2009 (5 por ciento del total de las transacciones de EB originarias de Estados Unidos) y pagos, a lo largo de todo el periodo, de arancel y DTA (2 y 19 por ciento del total de las transacciones, respectivamente).

70. La Secretaría observó una tendencia decreciente del precio de las importaciones originarias de Estados Unidos durante 2009 y 2010. El precio promedio de las importaciones investigadas aumentó 19 por ciento en 2008, disminuyó 20 por ciento en 2009 (lo que dio como resultado una disminución acumulada de 5 por ciento de 2007 a 2009) y descendió 15 por ciento en el primer semestre de 2010. En contraste, el precio promedio de las importaciones originarias de países distintos al investigado disminuyó 33 por ciento en 2009 y aumentó 193 por ciento en el primer semestre de 2010. El precio de las importaciones objeto de la solicitud fue inferior al precio de las importaciones originarias de otros países en 2008 y el primer semestre de 2010.

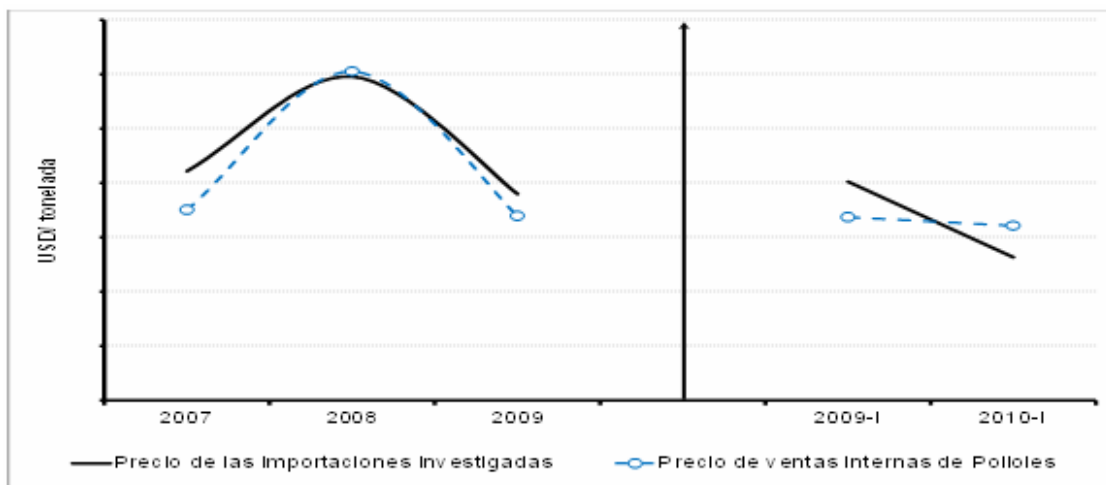
71. En cuanto a los precios nacionales, se encontraron diferencias entre los datos que Polioles aportó en el cuadro de subvaloración, los del anexo 1 de la solicitud de inicio y los que la misma empresa calculó con base en la información del valor y volumen de las ventas internas del mismo anexo.

72. La Secretaría consideró que los precios nacionales calculados con base en el volumen y valor de las ventas internas son un indicador más certero de las ventas efectivas, porque, a la luz de los principios de importancia relativa y revelación suficiente, contemplan los efectos de los datos de descuentos a clientes, rebajas derivadas de negociaciones, devoluciones y otra información semejante. Por consiguiente, la autoridad decidió tomar los precios obtenidos de las cifras netas de los ingresos de Polioles.

73. El precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional medido en dólares registró una disminución de 1 por ciento de 2007 a 2009, y cayó nuevamente 2 por ciento en el primer semestre de 2010 en comparación con el primer semestre de 2009.

74. Los resultados muestran que existió subvaloración en 2008 y en el periodo investigado propuesto (enero a junio de 2010). El precio promedio de las importaciones investigadas fue 8 por ciento mayor al precio nacional en 2007, 1 por ciento inferior en 2008, 5 por ciento superior en 2009 y 7 por ciento menor en el primer semestre de 2010, como puede observarse en la Gráfica 4.

**Gráfica 4. Precios nacionales y de las importaciones de EB**



Fuente: Polioles, SIC-M y GESCOM.

75. De acuerdo a los resultados descritos en los puntos 65 al 74 de la presente Resolución se observó subvaloración del precio promedio de la mercancía investigada y una reducción en el precio promedio de la mercancía nacional durante el periodo investigado, comportamiento que pudo ser influido por la disminución del precio de las importaciones objeto de la solicitud. En esta etapa de la investigación la Secretaría no cuenta con los elementos suficientes para concluir que el precio de las importaciones investigadas es el único elemento que deprimió los precios del fabricante nacional, pero la Solicitante podrá presentar mayor información y elementos de prueba que permitan a la Secretaría establecer con mayor certeza la relación causal entre el precio de las importaciones y el comportamiento de la rama de producción nacional.



**c. Efectos sobre la producción nacional**

**76.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de la mercancía similar a la que es objeto de la solicitud. Polioles sustentó las cifras que aportó con la declaración firmada por un ejecutivo de la empresa, que las avaló.

**77.** El volumen de producción de la rama de la producción nacional de EB acumuló una reducción de 4 por ciento entre 2007 y 2009. Disminuyó 11 por ciento de 2007 a 2008, aumentó 8 por ciento en 2009 y 18 por ciento en el primer semestre de 2010.

**78.** El volumen de la producción orientada al mercado interno registró una caída de 8 por ciento en 2008, aumentó 10 por ciento en 2009 (un aumento acumulado de 2 por ciento de 2007 a 2009) y disminuyó 23 por ciento en el primer semestre de 2010 en relación con el mismo periodo de 2009.

**79.** El CNA se contrajo 5 por ciento en 2008, aumentó 1 por ciento en 2009 (una disminución acumulada de 4 por ciento de 2007 a 2009) y registró un aumento de 19 por ciento en el primer semestre de 2010.

**80.** Con respecto al CNA la producción orientada al mercado interno de la rama de la producción nacional representó 82, 80 y 87 por ciento en 2007, 2008 y 2009, respectivamente, y cayó a 55 por ciento en el primer semestre de 2010.

**81.** Las ventas al mercado interno disminuyeron 7 por ciento en 2008, pero incrementaron en el mismo porcentaje en 2009, de modo que se mantuvieron constantes en el periodo acumulado de 2007 a 2009. Sin embargo, registraron una caída de 26 por ciento en el primer semestre de 2010 en relación con el mismo periodo de 2009. Los ingresos por ventas al mercado interno aumentaron 21 por ciento en 2008, cayeron 18 por ciento en 2009 (acumularon una caída de 1 por ciento de 2007 a 2009); mientras que en el primer semestre de 2010 disminuyeron 28 por ciento.

**82.** Las ventas al mercado externo disminuyeron 29 por ciento en 2008 y 5 por ciento en 2009, de tal forma que acumularon una caída de 33 por ciento de 2007 a 2009; mientras que durante el primer semestre de 2010 aumentaron 851 por ciento. Los ingresos por ventas al mercado externo disminuyeron 5 por ciento en 2008 y 35 por ciento en 2009, de modo que acumularon una caída de 38 por ciento de 2007 a 2009; mientras que en el primer semestre de 2010 aumentaron 983 por ciento con respecto al primer semestre de 2009.

**83.** El empleo de la rama de producción nacional se mantuvo constante de 2007 al primer semestre de 2010. La masa salarial creció 3 por ciento entre 2007 y 2008, y disminuyó 10 por ciento en 2009, acumulando una caída de 8 por ciento de 2007 a 2009. Para el primer semestre de 2010 incrementó 46 por ciento.

**84.** La productividad del empleo de la rama de producción nacional disminuyó 11 por ciento de 2007 a 2008, y aumentó 11 por ciento en 2009 (una caída acumulada de 4 por ciento de 2007 a 2009); y aumentó 18 por ciento en el primer semestre de 2010. Este comportamiento de la productividad está ligado al de la producción, pues el empleo se mantuvo constante durante el periodo analizado.

**85.** La Secretaría advirtió una tendencia creciente en las razones de inventarios en el periodo analizado. Los inventarios promedio disminuyeron 52 por ciento de 2007 a 2008, aumentaron 511 por ciento en 2009 (acumularon un incremento de 193 por ciento entre 2007 y 2009), además de un aumento de 60 por ciento en el primer semestre de 2010. La proporción de los inventarios a ventas al mercado interno disminuyó, pasó de 0.4 a 0.2 por ciento de 2007 a 2008, aumentó a 1.2 por ciento en 2009 y a 6 por ciento en el primer semestre de 2010.

**86.** En relación con la capacidad instalada, Polioles explicó que las plantas productivas tanto en México como en Estados Unidos son "multiproducto", porque que con el mismo equipo se pueden obtener diferentes familias de glicóéteres –metílicos, etílicos y butílicos–, cambiando únicamente el alcohol que se emplea como materia prima (metanol, etanol o butanol), y rentabilidad y la demanda comercial son las que orientan qué se produce (por ejemplo EB, dietilenglicol, líquido de frenos, etc.). Declaró que tiene dos líneas de producción en las que puede producir EB, entre otros productos; pero precisó que durante el periodo analizado sólo utilizó una para el EB. Presentó una carta de un ejecutivo de la planta que lo avaló.

**87.** En consecuencia, la Secretaría aceptó medir la capacidad instalada a partir de la línea de producción que se destina a la producción de EB. Los datos muestran que la capacidad instalada se mantuvo constante durante todo el periodo analizado. El porcentaje de utilización fue de 99, 87 y 94 y por ciento de 2007 a 2009, respectivamente, y 98 por ciento en el primer semestre de 2010.

**88.** Polioles presentó estados financieros dictaminados, preliminares, el estado de costos, ventas y utilidades, el estado de resultados, el análisis de flujo de caja. La Secretaría replicó los cálculos de Polioles y obtuvo cifras distintas sobre el indicador de depreciación obtenido del análisis del flujo de caja. Además, tiene dudas de si la totalidad de la información de los estados financieros que entregó corresponde a la Solicitante o bien a una de sus subsidiarias. Si bien esto no compromete el análisis en esta etapa de la investigación, la Solicitante lo tendrá que subsanar en la siguiente etapa, aclarando el origen y la metodología de cálculo de dichas cifras.

**89.** Sus resultados operativos tuvieron una tendencia creciente de 2007 a 2009 y un deterioro en el primer semestre de 2010. Las utilidades operativas aumentaron 72 por ciento de 2007 a 2008 y 1 por ciento en 2009, pero cayeron 87 por ciento en el primer semestre de 2010, respecto al mismo periodo del año anterior. El margen operativo fue de 12, 19 y 20 por ciento de 2007 a 2009, respectivamente, y 3 por ciento en el primer semestre de 2010.

**90.** La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (contribución al ROA, por las siglas en inglés de Return of Asstes) fue de 1, 2 y 2 por ciento de 2007 a 2009, respectivamente y de 0.1 por ciento para el primer semestre de 2010. El ROA fue de 13, 7 y 13 por ciento de 2007 a 2009, respectivamente y 6 por ciento para el primer semestre de 2010.

**91.** El flujo de operación registró una caída de 30 por ciento en 2008, un aumento de 208 por ciento en 2009 y resultados negativos de 271 por ciento en el primer semestre de 2010, debido fundamentalmente al comportamiento de las utilidades netas. La capacidad de reunir capital se mantuvo en niveles adecuados.

**92.** La Secretaría observó niveles aceptables de solvencia (mayores a 1), aunque se redujo en el periodo investigado: la razón circulante representó 1.82, 1.43, 1.57 y 1.44 pesos en 2007, 2008, 2009 y en el primer semestre de 2010. La prueba del ácido fue de 1.48, 1.07 y 1.19 pesos de 2007 a 2009, respectivamente, y 1.11 pesos en el primer semestre de 2010.

**93.** La Secretaría observó niveles de deuda manejables durante el periodo analizado. La razón de deuda de la rama de producción nacional en los años de 2007, 2008 y 2009 reportó 58, 69 y 63 por ciento, respectivamente. Para los primeros semestres de 2009 y 2010 la razón de deuda fue de 66 y 62 por ciento, respectivamente. Sin embargo, la razón de pasivo total a capital contable o nivel de apalancamiento aumentó a niveles poco manejables (mayores a 100 por ciento): 138, 226 y 167 por ciento para 2007, 2008 y 2009, respectivamente. Para el primer semestre de 2009 fue de 167 y de 165 por ciento para el primer semestre de 2010.

**94.** En suma, del análisis referido en los párrafos 77 al 93, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. Existió subvaloración de las importaciones con respecto al precio nacional durante el periodo investigado propuesto. La subvaloración se presentó en un nivel considerable a partir de que la cuota compensatoria se eliminó a finales de 2009.
- b. Se aprecia una posible contención de los precios nacionales influida por la agresiva estrategia comercial utilizada por Estados Unidos al reducir los precios de sus exportaciones a México a partir de la eliminación de la cuota compensatoria.
- c. El incremento de las importaciones de EB de Estados Unidos desplazó a la producción nacional en el CNA.
- d. Los indicadores económicos y financieros que Polioles presentó muestran lo siguiente:
  - i. La producción, ventas totales, los ingresos por ventas al mercado interno, la masa salarial, los inventarios, la relación de inventarios a ventas y los niveles de deuda con base en el nivel de apalancamiento muestran deterioro durante el periodo analizado; y
  - ii. las ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, inventarios, utilidades, margen operativo, flujo de caja y contribución al ROA muestran un deterioro durante el periodo investigado propuesto.

**95.** Por consiguiente, la Secretaría determina que existen indicios suficientes de un daño a la rama de producción nacional, asociado a las importaciones en presuntas condiciones de dumping.

**d. Otros factores de daño**

**96.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del RLCE y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría examinó la afectación a la rama de producción nacional que pudiera resultar de factores distintos a las importaciones investigadas.

**97.** La Secretaría descartó que las importaciones de orígenes distintos al investigado pudieran ser causa de daño a la industria nacional en virtud de que tuvieron una participación marginal en el CNA, menor al 1 por ciento, durante el periodo analizado.

**98.** La Secretaría evaluó la existencia de una contracción del mercado de EB que pudiera haber afectado el desempeño de la industria nacional. Al respecto constató que, por el contrario, la demanda interna de EB (medida por el CNA) se recuperó en el periodo investigado, en concordancia con lo que Polioles manifestó en su solicitud de inicio. Polioles explicó que se vio orillada a incrementar sus exportaciones para compensar el volumen del mercado interno que perdió. La Secretaría constató que sus exportaciones finalizaron el periodo analizado con una tendencia positiva ya que, si bien disminuyeron 33 por ciento de 2007 a 2009, aumentaron 851 por ciento en el primer semestre de 2010. En términos absolutos la cifra del primer semestre de 2010 fue superior al dato anual de 2007. La rama de producción nacional pasó de exportar el 18 por ciento de su producción de 2007 al 38 por ciento en el primer semestre de 2010. Este comportamiento permite a la Secretaría apreciar que, en efecto, Polioles parece haber exportado para sustituir la pérdida de sus ventas en el mercado nacional.

**99.** En suma, la Secretaría no tiene información que factores distintos a las importaciones objeto de la solicitud hayan causado el deterioro observado en algunos de los indicadores económicos y financieros de la producción nacional en el periodo analizado.

## **6. Conclusiones**

**100.** Con base en los argumentos y pruebas relacionados en los párrafos 18 y 19 y de acuerdo con el análisis que se describe en los puntos del 26 al 99 de la presente Resolución la Secretaría tiene indicios suficientes para presumir que, durante el periodo investigado propuesto las importaciones de EB originarias de Estados Unidos se efectuaron en condiciones de dumping y causaron daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar y, por lo tanto, determina que se justifica iniciar la investigación. Entre los principales elementos que llevan a esta conclusión destacan los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron en volúmenes que no son insignificantes y con un margen de dumping superior al de minimis, para efectos de lo previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- a. Las importaciones de EB de Estados Unidos registraron una tendencia creciente tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacionales a lo largo del periodo investigado propuesto, y desplazaron las ventas internas de la rama de la producción nacional.
- b. Los precios de las importaciones objeto de la solicitud se situaron por debajo de los de la rama de producción nacional durante el periodo investigado propuesto y contuvieron los precios nacionales.
- c. Indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional registraron un deterioro en el periodo analizado, pero particularmente en el primer semestre de 2010, tras la eliminación de la cuota compensatoria: ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, inventarios, relación de inventarios a ventas, utilidades, margen operativo y flujo de caja, principalmente.
- d. Brasil mantiene cuotas compensatorias al EB de Estados Unidos.

**101.** Por lo anterior, con fundamento en los artículos 52 de la LCE, y 5 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente:

## **RESOLUCION**

**102.** Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de EB originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la TIGIE.

**103.** Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

**104.** La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Acuerdo Antidumping.

**105.** Con fundamento en los artículos 3 y 53 de la LCE; 145, 163 y 164 del RLCE; 6.1. y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y las pruebas que a su derecho convengan. Para aquellas empresas y los gobiernos a que se refiere el punto 16 de esta Resolución, dicho plazo se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para el resto de las empresas, la notificación se considerará hecha con la publicación de esta Resolución y el plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución. En ambos casos, el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

**106.** El formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la autoridad investigadora, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Col. Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También está disponible en el sitio de Internet [http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/Formularios\\_oficiales](http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/Formularios_oficiales).

**107.** La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 13 de septiembre de 2011 en el domicilio de la autoridad investigadora citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale.

**108.** Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 20 de septiembre de 2011.

**109.** Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 53 de la LCE y 12.1 del Acuerdo Antidumping y córraseles traslado de la copia de la versión pública y los anexos de la solicitud y de la respuesta a la prevención citadas en los puntos 1 y 17 de esta Resolución y del formulario oficial de esta investigación.

**110.** Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

**111.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 2 de marzo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.